

21194 REAL DECRETO 2069/1981, de 18 de septiembre, por el que se modifica la adscripción del Centro de Estudios Constitucionales.

Con objeto de facilitar el desempeño de las funciones encomendadas al Centro de Estudios Constitucionales, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, procede modificar el cauce de dependencia del Centro sin alterar su régimen orgánico y funcional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Uno. El Centro de Estudios Constitucionales es un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia a través de la Secretaría General para la Coordinación Legislativa.

Dos. La Vicepresidencia primera de su Consejo Rector corresponderá al Secretario general para la Coordinación Legislativa.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

21195 CORRECCION de errores del Real Decreto 1785/1981, de 3 de agosto, sobre normas de valoración de la remolacha en función de su riqueza en sacarosa.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de 12 de agosto de 1981, se transcriben a continuación las correcciones procedentes:

En la página 18475, anejo, donde dice:

Grados polarimétricos	Campaña 1981, 82
De 15,8	93,46
De 14,6	99,07

Debe decir:

Grados polarimétricos	Campaña 1981, 82
De 15,8	98,46
De 14,6	89,04

21196 ORDEN de 30 de julio de 1981 por la que se modifica el artículo segundo de la Orden de 23 de enero de 1979, sobre atribuciones, composición y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Política Marítima Internacional.

Excoelentísimos señores:

El 23 de enero de 1979, esta Presidencia del Gobierno adoptó una Orden sobre atribuciones, composición y funcionamiento

de la Comisión Interministerial de Política Marítima Internacional. Como consecuencia de las modificaciones introducidas últimamente en la Administración española, parece oportuno modificar el artículo 2.º, relativo a la composición de la Comisión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, esta Presidencia del Gobierno dispone que el artículo segundo de la Orden de 23 de enero de 1979 quede redactado de la forma siguiente:

«La Comisión estará compuesta de la siguiente manera:

Presidente: Subsecretario de Asuntos Exteriores.
Vicepresidente: Subsecretario de Pesca del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Vocales: Director general de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Director general de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Embajador Jefe de la Delegación de España ante la Conferencia de Derecho del Mar del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Secretario general para Asuntos de Política de Defensa del Ministerio de Defensa.

Almirante Jefe de la División de Estrategia del Estado Mayor de la Armada del Ministerio de Defensa.

Secretario general Técnico del Ministerio de Justicia.

Secretario general Técnico del Ministerio de Hacienda.

Secretario general Técnico del Ministerio de Economía y Comercio.

Director general de Política Comercial del Ministerio de Economía y Comercio.

Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Director general de la Energía del Ministerio de Industria y Energía.

Director general de Minas del Ministerio de Industria y Energía.

Director general de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Director general de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Vocales asesores: Jefe de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Abogado del Estado-Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Asesor general de la Defensa del Ministerio de Defensa.

General Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica del Cuartel General de la Armada del Ministerio de Defensa.

Director del Servicio de Derecho Internacional Pesquero de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Asesor Jurídico Militar de la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Secretario: Subdirector general de Cooperación Terrestre, Marítima y Aérea del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Lo que digo a VV. EE.
Madrid, 30 de julio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. ...

M^º DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21124 Norma Básica de la Edificación «Condiciones de protección contra incendio en los edificios», aprobada por el Real Decreto 2059/1981, de 10 de abril, (Conclusión.)

NBE - CPI - 81: Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios. (Conclusión.)